

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Expediente: 2016-095

En aras de continuar con el trámite correspondiente, el Juzgado dispone:

1) Con fundamento en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8 a.m. del día 27 del mes de octubre de 2021, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento en forma virtual, teniendo en cuenta el artículo 7° del Decreto 806 de 2020 y los lineamientos trazados en el Acuerdo PCSJA20-11629 de 11 de septiembre de 2020 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, fecha en la cual las partes deberán comparecer para agotar la etapa de conciliación, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretenda hacer valer como medio probatorio.

2. Tal como lo dispone el numeral 7 del artículo 372 *ibidem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

2.1) EJECUTANTES:

2.1.1) Documentales: tener en cuenta las aportadas con la demanda, con su reforma y con el escrito que descurre las excepciones de mérito propuestas en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fls. 3 a 32/ 72 a 82 / 147 y 148).

2.1.2.) Interrogatorio de parte: citar a CAMILO NICOLÁS BUELVAS GÓMEZ, para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por el apoderado del ejecutado.

2.2) EJECUTADO:

2.2.1) Documentales: tener en cuenta las enunciadas en los literales a) y b) del acápite de pruebas visto a folio 112, en cuanto a su valor probatorio y conducencia.

2.2.2) Oficios: negar la solicitud dirigida a que se oficie a la “entidad ejecutante” en aras de que allegue los abonos a capital e intereses en libros o en cuentas de la intermediaria CRISTINA MURCIA, comoquiera que no se acreditaron las gestiones tendientes a obtener mediante el derecho de petición la documentación pedida. Numeral 10° del artículo 78 *ibídem* (fl. 112).

2.2.3.) Declaración de parte: citar a CAMILO NICOLÁS BUELVAS GÓMEZ en su condición de ejecutado para que absuelva el interrogatorio que le será formulado por su apoderado (fls. 112).

2.2.4) Testimonial: negar el testimonio deprecado comoquiera que su solicitud obedece a lo preceptuado en el artículo 212 del Código General del Proceso (fl. 112).

2.3) CURADOR AD LITEM de FIDEL ERIBERTO VUELVAS MENDOZA, NICOLÁS VUELVAS MENDOZA, ESTEFANI TATIANA VUELVAS FARFAN y BENJAMIN VUELVAS PILONIETO, herederos determinados de BENJAMIN BAUTISTA BUELVAS VELLOJIN y así mismo de los herederos indeterminados de este: Tener en cuenta que no elevó solicitud probatoria alguna (fls. 138 a 142).

2.4) DE OFICIO:

2.4.1) Interrogatorio de parte: citar a RAFAEL ANTONIO SUÁREZ VARONA, RUBÉN CARRILLO ALONSO, MARÍA ELVIRA MURILLO BUENO y ARGEMIRO DE JESÚS OSORIO ACEVEDO, para que absuelvan el interrogatorio que se les practicará en la hora y fecha señalada en este proveído.

3. Advertir que en caso de inasistencia de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2° a 4° de la regla 372 *ídem*.

4) Requerir a las partes para que remitan a este despacho dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia los correos electrónicos de las partes, sus apoderados y demás sujetos intervinientes en este asunto. Dicha información debe ser enviada al correo institucional: ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

5) La secretaría del Despacho dispondrá de las gestiones pertinentes para el adecuado y efectivo envío del link para la celebración de la audiencia virtual.

6) Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo link es el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-del-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

DMDG.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 114
fijado el 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021 a la hora de
las 8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92c86914024f6f9a65583e1d41f72f9eddf8852baa870d167a019c502925456**
Documento generado en 29/09/2021 04:53:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>